

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2461 Orden de 13 de febrero de 2004, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 11 de septiembre de 2002, de la misma Consejería, por la que se instrumenta el procedimiento para la regularización administrativa de las granjas de ganado bovino de la Región de Murcia.

El Convenio de colaboración para la adecuación ambiental de las empresas ganaderas del sector de rumiantes suscrito entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y las Organizaciones Unión de Pequeños Agricultores (UPA), la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), y la Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia - Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ADEA-ASAJA), constituye un elemento indispensable para numerosas explotaciones ganaderas, al posibilitar su regularización administrativa y ambiental.

La experiencia habida desde la publicación de la Orden de 11 de septiembre de 2002 hasta la fecha, hace necesaria la modificación de la misma, con el fin de adaptarla a los requerimientos de carácter sanitario contenidos en la legislación estatal básica aplicable, que impone el cumplimiento de tales requisitos.

A tal fin, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

Dispongo:

Artículo Único.

Modificación de la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 11 de septiembre de 2002.

La Orden de 11 de septiembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se instrumenta el procedimiento para la regularización administrativa de las granjas de ganado bovino de la Región de Murcia, queda modificada del siguiente modo:

Disposición Transitoria Primera

Queda redactada de esta forma:

Inscripciones provisionales.

1.- Podrán ser inscritas con carácter provisional en el REB aquellas explotaciones bovinas que se encontrasen en trámite de inscripción, ampliación o cambio de orientación productiva en esta Administración a la entrada en vigor de la presente Orden, y no

reúnan todas las medidas de infraestructura sanitaria establecidas en el Artículo Sexto de la Orden de 4 de septiembre de 2002, por la que se modifica la Orden de 10 de marzo de 1989, siempre que sus titulares hayan solicitado su regularización, de conformidad con lo dispuesto en la presente Orden, a excepción de los párrafos a), f), h), k) del citado Artículo, que serán exigidos sin prórroga de plazos.

2.- Los titulares de las indicadas explotaciones que accedan a la inscripción provisional dispondrán de un plazo de dos años, para cumplir con todos los requisitos de infraestructura sanitaria expresado en el apartado 1. anterior.

Dicho plazo empezará a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 13 de febrero de 2004.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2283 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de ampliación de cantera «El Marjal», en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 882/03 de E.I.A., a solicitud de Áridos Abanilla, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo 1 de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), y según lo que establece el Anexo II de la Ley 6/2001, en su grupo 9, punto K se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de ampliación de cantera «El Marjal», en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 882/03 de E.I.A., solicitud de Áridos Abanilla, S.L., con domicilio en Ctra. de Murcia-Fortuna, Km.12, s/n, 30620-Fortuna (Murcia), con C.I.F.: B-73.053.647, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.